



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017**

COROS Y DANZAS DE JUMILLA

Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla"

En la Ciudad de Jumilla, a 18 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a. **JUANA GUARDIOLA VERDÚ**, Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**, facultada para suscribir el presente convenio en virtud de Resolución nº 831/2017, de 17 de agosto.

De otra parte, D. **JOSÉ CARRIÓN ORTEGA**, con NIF 74335466H, como Director del Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla", organizado por la Asociación **COROS Y DANZAS DE JUMILLA**, con NIF G30260814 y domicilio social en Plaza de la Constitución, 10, de Jumilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura, artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO: La Asociación COROS Y DANZAS DE JUMILLA es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene por fines el mantenimiento y difusión de los valores tradicionales y de la cultura popular jumillana, contribuyendo a rescatar, conservar y difundir el folklore propio a través de los cantos, danzas, indumentarias y tradiciones heredadas de nuestros antepasados. Dentro de las actividades promovidas por esta Asociación para el cumplimiento de sus fines se encuentra la organización de un Festival Nacional de Folklore, denominado "Ciudad de Jumilla", que tiene lugar anualmente durante el mes de Agosto con motivo de la Feria y Fiestas de Jumilla, celebrándose este año la 34ª edición.

TERCERO: El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA desea colaborar económicamente en la organización del Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla", puesto que, a través de éste, se favorece la promoción cultural y turística de Jumilla, fomentando la imagen del municipio en el exterior y fortaleciendo la difusión de las tradiciones y de la cultura popular de nuestro municipio en los ámbitos nacional e internacional.

CUARTO: El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales. En la aplicación 04.338.48001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017 se han consignado 22.000,00 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la Asociación COROS Y DANZAS DE JUMILLA destinada a la celebración del Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla".

QUINTO: La Asociación COROS Y DANZAS DE JUMILLA declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que *«los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos»*, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2017 a la entidad beneficiaria, Asociación COROS Y DANZAS DE JUMILLA, para colaborar económicamente en la organización del XXXIV Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla". El coste de estas actividades ha sido estimado por la entidad beneficiaria en 22.000,00 €.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la partida 04.338.48001 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017. Esta cuantía supone el 100,00% del coste estimado de las actividades previstas.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del Convenio.

No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

TERCERA.- Plazo de ejecución del convenio. Gastos subvencionables.

El plazo de ejecución del convenio, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución del convenio y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria en relación con el Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla", tales como: actividades de promoción del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Festival, exposiciones, publicaciones, traslado, alojamiento y manutención de los grupos participantes, material promocional y gráfico, sonido e iluminación de los actos, etc.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

QUINTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

La Asociación COROS Y DANZAS DE JUMILLA, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

SEXTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

Además de la obligación de conceder la subvención, en virtud del presente convenio corresponde al Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos:

1. Establecer las políticas en materia de Cultura y Festejos del municipio de Jumilla, así como las medidas necesarias para su difusión, fomento y mejora de los mismos.
2. Promover y facilitar la difusión de las actividades relacionadas con el Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla".



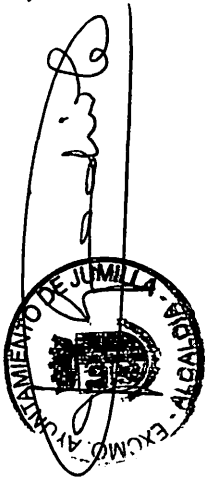
3. Facilitar el uso de la vía pública para la realización de actividades del Festival (desfiles, actuaciones, etc.), y mantenerla expedita de obstáculos que puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades.
4. Ceder el uso del Jardín de la Glorieta y del edificio del CEIP "Mariano Suárez", ambos de titularidad municipal, durante la celebración de las sesiones del Festival.
5. Instalar las infraestructuras necesarias para la celebración del Festival: montaje de escenario en el Jardín de la Glorieta, aportación de sillas para el recinto, instalación de grada frente al escenario, suministro de pantalla para proyecciones y vigilancia del recinto.
6. Establecer un enlace en el sitio web municipal (www.jumilla.org) para la difusión de las actividades propias del Festival.



SÉPTIMA.- Compromisos de la entidad beneficiaria.

Además de la obligación de realizar las actividades que motivan la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria, en virtud del presente convenio, se compromete a:

1. Informar puntualmente al Ayuntamiento de la planificación, organización y desarrollo de las actividades enmarcadas en el Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla".
2. Colaborar estrechamente con el Ayuntamiento en la organización por éste de una Velada Folk, que se hace coincidir con las actividades del Festival.
3. Colaborar estrechamente con aquellas iniciativas del Ayuntamiento vinculadas al sector cultural, artístico, festero y turístico del municipio, relacionadas con el ámbito de actividad de la Asociación.
4. Establecer en sus espacios web un vínculo directo con el sitio web del Ayuntamiento (www.jumilla.org).





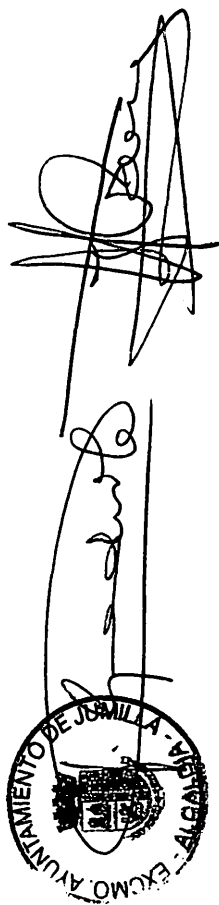
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

5. Difundir y hacer constar en medios de comunicación y en todas las publicaciones que realice la Asociación en relación con el Festival Nacional de Folklore (libros, cartelería, material promocional, etc.) la colaboración del Ayuntamiento, mediante la inclusión del escudo del municipio y el texto "Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".
6. Facilitar al Ayuntamiento, para su difusión, copia de las publicaciones que se editen, tales como folletos, cartelería, libros, etc.
7. Informar al Ayuntamiento y coordinar con éste las invitaciones a Jumilla que se dirijan a otros organismos, instituciones y personalidades de relevancia para el municipio, así como las visitas que se realicen.
8. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos relevantes organicen o participen en relación con el Festival Nacional de Folklore.
9. Consensuar con el Ayuntamiento las invitaciones conjuntas a los actos del Festival que se consideren oportunos.
10. Promocionar los intereses culturales y turísticos del municipio de Jumilla en las diversas organizaciones, simposios, eventos o congresos a los que pertenezca o asista la Asociación.
11. Informar al Ayuntamiento con la debida antelación de los nombramientos honoríficos del Festival.
12. Mantener actualizados en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Asociación, así como las direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.
13. Presentar con la debida antelación el programa de las actividades previstas en las que haya de solicitarse la colaboración del Ayuntamiento, a fin de que pueda planificarse debidamente y con tiempo suficiente dicha colaboración.





OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:
 - La Concejala de Cultura y Festejos
 - El Concejal de Hacienda
 - El Concejal de Servicios

- Por parte de la entidad beneficiaria:
 - El Presidente de la Asociación beneficiaria
 - El Director del Festival
 - La Subdirectora del Festival

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica del Jefe del Servicio Municipal de Cultura y Festejos, tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución del convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar el destino de la subvención concedida.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2018. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la



Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para 2017, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada en la que se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones (públicas o privadas).
- b) Declaración jurada del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- c) Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

Las facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, no siendo aceptadas aquellas que puedan presentarse a nombre de otros terceros, aunque fuesen miembros o asociados de aquélla. Las fechas de las facturas deberán estar incluidas en el plazo de ejecución del convenio.

La justificación irá dirigida al Área gestora (Concejalía de Cultura y Festejos), que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización oportuna.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se efectuó el pago efectivo y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

DÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017.

UNDÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

DECIMOCUARTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA ALCALDESA

Juana Guardiola Verdú

EL DIRECTOR DEL FESTIVAL

José Carrión Ortega